

PROPUESTA POLÍTICA DE DIVIDENDOS

Letra h) Citación

POLÍTICA DE DIVIDENDOS

Se propone a los accionistas la siguiente política de dividendos: Distribuir anualmente a los accionistas, una suma a definirse por la Junta Ordinaria respectiva, no inferior al 30% ni superior al 50% de la utilidad líquida distribuible determinada a partir de cada balance anual, sin pago de dividendos provisorios.

Al respecto cabe recordar, que la política de la Compañía para determinar la utilidad líquida distribuible de la Sociedad, fue informada a la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy Comisión para el Mercado Financiero) con fecha 27 de noviembre de 2009, conforme lo exigió la Circular 1.945 de fecha 29 de septiembre de 2009, estableciéndose que “Para efectos de calcular su utilidad líquida a distribuir, referida en el artículo 78 de la ley 18.046, establecer como política de ajustes, excluyendo del resultado del ejercicio (cuenta “Ganancia Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Participación en el Patrimonio Neto de la Controladora”) los conceptos señalados en los párrafos siguientes: a) Los resultados no realizados vinculados con el registro a valor justo de los activos forestales regulados por la NIC 41, reintegrándolos a la utilidad líquida en el momento de su realización. Para estos efectos, se entenderá por realizada, la porción de dichos incrementos de valor justo correspondientes a los activos vendidos o dispuestos de algún otro modo; b) Los resultados no realizados producto de la aplicación de los párrafos 34, 42, 39 y 58 de la Norma Internacional de Información Financiera N° 3 Revisada, referida a las operaciones de combinaciones de negocios, reintegrándolos a la utilidad líquida en el momento de su realización, entendiéndose por realización cuando se enajenen de la sociedad los derechos accionarios o participaciones sociales que la generaron; c) Los efectos de impuestos diferidos asociados a los conceptos indicados en las letras a) y b) precedentes, seguirán la misma suerte de la partida que los origina”.

PÉRDIDA LÍQUIDA DEL EJERCICIO, SIN PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo a la política anterior, la propuesta a los señores accionistas para la determinación de la pérdida líquida del ejercicio 2018, sin reparto de dividendos, es la siguiente:

Antecedentes: El ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018 arrojó una pérdida neta consolidada de la controladora de US (220.252.550,40) a la cual se le deben hacer los siguientes ajustes para determinar si existe utilidad líquida distribuible, conforme a la Política sobre esta materia, aprobada por el Directorio: (i) en primer lugar se le debe restar la cantidad de US\$ 63.031.007,92 que corresponden a la Variación de los Activos Biológicos, que se considera una utilidad no realizada; (ii) por el contrario, se le debe sumar la cantidad de US\$39.181.626,33 que corresponden a Consumo de Materia Prima, que se considera utilidad realizada; (iii) se le debe sumar la cantidad de US\$2.399.508,67 por concepto de impuesto diferido; y finalmente (iv) sumar la cantidad de US\$972,98 por concepto de interés minoritario, estos dos últimos relacionados con los montos ajustados por concepto de Variación de los Activos Biológicos y el Consumo de Materia Prima. Hechos estos ajustes, resulta una pérdida líquida distribuible que asciende a US (241.701.450,34). Cabe señalar que, según lo ordena el número 1 del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Comité de Directores de la Sociedad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2019, examinó el informe de los auditores externos y los estados financieros consolidados de Masisa S.A., todos al 31 de diciembre de 2018, y se pronunció favorablemente respecto de todos ellos, al igual que el Directorio y el Gerente General que, en sesión ordinaria celebrada con la misma fecha indicada, aprobaron los referidos estados financieros consolidados y auditados, y su envío a la Comisión para el Mercado Financiero.

Propuesta en materia de dividendos: Dado que en el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018 no hubo utilidad líquida distribuible, conforme a la política aprobada por el Directorio para determinar la misma, no corresponde el reparto de un dividendo definitivo mínimo obligatorio. Asimismo, conforme a la política de dividendos de la Compañía, aprobada en la última junta ordinaria de accionistas, que es repartir entre un 30% y un 50% de la utilidad líquida distribuible, el Directorio propone que no corresponde repartir dividendos.